



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00049-2014-Q/TC

LIMA

LEONARDO ISAÍAS CÉSPEDES MIÑÁN

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de octubre de 2014

#### VISTO

El recurso de queja interpuesto por don Leonardo Isaías Céspedes Miñán contra la Resolución N.º 7 de fecha 10 de marzo de 2014, emitida en el Expediente N.º 07795-2012-0-1801-JR-CI-01, correspondiente al proceso de amparo promovido contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, conforme disponen el inciso 2) del artículo 202º de la Constitución Política y el artículo 18º del Código Procesal Constitucional, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19º del Código Procesal Constitucional y los artículos 54º a 56º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Tribunal también conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que esta última se haya expedido conforme a ley.
3. Que, en el presente caso, se aprecia que el recurso de queja no reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 19º del Código Procesal Constitucional, puesto que la notificación al recurrente del auto denegatorio del recurso de agravio constitucional se efectuó el 31 de marzo de 2014, en tanto que el presente recurso fue interpuesto el 9 de abril de 2014, deviniendo en extemporáneo; razón por la cual el recurso de queja debe ser desestimado.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00049-2014-Q/TC

LIMA

LEONARDO ISAÍAS CÉSPEDES MIÑÁN

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú;

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja y disponer se notifique a las partes con el presente auto, así como se oficie a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BLUME FORTINI**  
**RAMOS NÚÑEZ**  
**LEDESMA NARVÁEZ**

**Lo que certifico:**

.....  
OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL